



CORDOBA

RESOLUCION 768/2008 MINISTERIO DE SALUD

Ligadura de Trompas de Falopio y Ligadura de conductos deferentes o vasectomía. Modificación resolución 45/07.

Del: 17/11/2008; Boletín Oficial: 26/01/2009

VISTO: La Nota Nro. 257662025010/08, mediante la cual la Sub Secretaría de Programas de esta Cartera Ministerial, pone en conocimiento sobre la solicitud de inclusión del Hospital de "San Antonio" de La Carlota, como Institución referente para la realización de la práctica de Ligadura Tubaria, regulada por la [Ley 9344](#).

Y CONSIDERANDO:

Que esta cartera Ministerial impulsó la operatividad de la [Ley N° 9344](#), respecto de la aplicación de la Ley Nacional [26.130](#), legislación ésta que tiene por objeto que ... Toda persona mayor de edad tiene derecho a acceder a realización de las prácticas denominadas Ligadura de Trompas de Falopio y Ligadura de conductos deferentes o vasectomía en el ámbito del servicio público de salud de la Provincia de Córdoba.

Que por [Resolución Ministerial N° 00045](#) de fecha 9 de Febrero de 2007, se dispuso la implementación en las Instituciones Públicas prestadoras de salud, que se encuentran habilitadas para las cirugías de ligadura de Trompas y Vasectomía, la instancia de Consejería a todo paciente que recurra a fin de requerir servicio de contracepción quirúrgica, prevista en la Ley 9344, Artículo 5°.

Que en el Apartado 4to. del precitado instrumento legal, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la [Ley 9344](#), se nomina a los establecimientos asistenciales de capital e interior de esta jurisdicción, autorizados a realizar dichas prácticas.

Que la Sub Secretaría de Programas de esta Cartera Ministerial, solicitó la inclusión del Hospital de San Antonio de La Carlota, para la realización de ligadura Tubaria.

Que el precitado establecimiento asistencial, reúne los requisitos de complejidad, para ser incluido en el marco de la Resolución Ministerial N° 00045/07.

Que en virtud de lo anteriormente manifestado, es menester autorizar la práctica regulada en el Artículo 7° de la Ley 9344 y en consecuencia incluir al citado nosocomio en el apartado 4to. de la Resolución Ministerial N° 0045/07.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales.

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.-**INCLUYASE** a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el apartado 4to. de la Resolución Ministerial [N° 0045/07](#), al Hospital de San Antonio de La Carlota, dependiente de esta Jurisdicción, y en consecuencia autorizase al citado establecimiento a realizar la práctica de Ligadura Tubaria, en el marco de la [Ley Provincial 9344](#).

Art. 2°.- EL establecimiento asistencial citado en al apartado 1° del presente instrumento legal, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 1° y 2°, de la Resolución Ministerial N° [00045/07](#).

Art. 3°.-**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

